



RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 92 -2014- FONDEPES/SG

Lima, 05 SET. 2014

VISTOS: La Nota N° 002-2014-FONDEPES/CE-LP-003-2014, del Presidente del Comité Especial, y el Informe N° 436-2014-FONDEPES/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, ambos referidos a la solicitud de aprobación de las bases del proceso de selección de Licitación Pública N° 003-2014-FONDEPES para la Ejecución de la Obra: *"Mejoramiento de los servicios del desembarcadero pesquero artesanal en la localidad de Mancora, provincia de Talara, región Piura"*; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76° de la Constitución Política del Estado las entidades de la Administración Pública están obligadas a llevar a cabo procesos de selección para realizar adquisiciones y contrataciones, en aras de la transparencia y mejor utilización de los recursos públicos, de acuerdo a lo señalado en las normas específicas;

Que, en el marco de las normas de contrataciones del Estado, mediante Resolución Jefatural N° 115-2013-FONDEPES/J, del 04.04.2013, se delegó a la Secretaría General de la Entidad, entre otros, la facultad de aprobar las bases de los procesos de selección de Licitaciones Públicas, para la contratación de ejecución de obras;

Que, por medio de la Resolución de Secretaría General N° 090-2014-FONDEPES/SG, del 04.09.2014, se aprobó administrativamente el expediente de contratación del proceso de selección de Licitación Pública N° 003-2014-FONDEPES para la Ejecución de la Obra: *"Mejoramiento de los servicios del desembarcadero pesquero artesanal en la localidad de Mancora, provincia de Talara, región Piura"*, por un valor referencial de S/. 7'683,768.83 (Siete millones seiscientos ochenta y tres mil setecientos sesenta y ocho con 83/100 Nuevos Soles), incluido IGV, y con un plazo de ejecución de 330 días calendario; asimismo en dicha resolución se designó al Comité Especial Ad Hoc encargado de conducir el proceso de selección;

Que, a través de la Nota N° 001-2014-FONDEPES/CE-LP-003-2014, el Presidente del Comité Especial, con fecha 05.09.2014, solicitó a la Oficina General de Asesoría Jurídica, opinión legal para la aprobación de las bases administrativas del proceso de selección de Licitación Pública N° 003-2014-FONDEPES para la Ejecución de la Obra: *"Mejoramiento de los servicios del desembarcadero pesquero artesanal en la localidad de Mancora, provincia de Talara, región Piura"*;

Que, mediante el Informe N° 436-2014-FONDEPES/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica, con fecha 05.09.2014, estimó conveniente continuar con la aprobación de las bases administrativas del referido proceso de selección, de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, así como de las disposiciones internas;



Que, en cuanto a la elaboración de las bases materia de aprobación, es preciso señalar que le corresponde al Comité Especial designado la elaboración de las mismas y su ulterior elevación para la aprobación de la autoridad competente, el mismo que luego de aprobarlas dispondrá la convocatoria del proceso, de acuerdo a lo establecido en el cuarto párrafo del artículo 27° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF;

Que, asimismo, se debe tener en cuenta que el Comité Especial es responsable que el proceso de selección se encuentre con arreglo a ley, conforme a lo señalado en el artículo 25° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017;

Que, resulta pertinente señalar que en la elaboración de los factores de evaluación de las bases de los procesos de selección correspondientes a la ejecución de obras, se debe tener en cuenta necesariamente lo señalado por el artículo 47° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el mismo que establece los factores a considerar en estos casos;

Que, en el presente caso, de la evaluación formal realizada a las bases administrativas del proceso de selección de Licitación Pública N° 003-2014-FONDEPES para la Ejecución de la Obra: *"Mejoramiento de los servicios del desembarcadero pesquero artesanal en la localidad de Mancora, provincia de Talara, región Piura"*, por un valor referencial de S/. 7'683,768.83 (Siete millones seiscientos ochenta y tres mil setecientos sesenta y ocho con 83/100 Nuevos Soles), incluido IGV, se puede observar que el Comité Especial designado ha elaborado las referidas bases siguiendo lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, tal como se indica en el Informe N° 436-2014-FONDEPES/OGAJ;

Que, de conformidad con la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2014; el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF; y en el ejercicio de la función establecida en el literal k, del artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones del FONDEPES, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 346-2012-PRODUCE, y;

Con el visado del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a su competencia;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar administrativamente las bases del proceso de selección de Licitación Pública N° 003-2014-FONDEPES para la Ejecución de la Obra: *"Mejoramiento de los servicios del desembarcadero pesquero artesanal en la localidad de Mancora, provincia de Talara, región Piura"*, por un valor referencial de S/. 7'683,768.83 (Siete millones seiscientos ochenta y tres mil setecientos sesenta y ocho con 83/100 Nuevos Soles), incluido IGV.

Artículo 2°.- El Comité Especial debe proceder a la publicación de las bases aprobadas y a la respectiva convocatoria en el plazo y oportunidad correspondiente, bajo responsabilidad.

Artículo 3°.- El Comité Especial es responsable que las bases administrativas aprobadas en el artículo primero de la presente resolución, se ajusten a lo dispuesto en el artículo 26° de Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como a las directivas del OSCE.

Artículo 4°.- Remitir copia certificada de la presente resolución a cada miembro del comité especial, así como, a la Oficina General de Administración para los fines consiguientes.

Regístrese y comuníquese.

FONDA NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES
FERNANDO ALARCON DIAZ
Secretario General

